

# DIARIO DE SESIONES DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 16 de mayo de 2014

NÚM. 69

## COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. PEDRO RASCÓN MACÍAS

#### SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2014

### ORDEN DEL DÍA

 Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra para informar sobre el primer año de funcionamiento del organismo. (Comienza la sesión a las 10 horas y 5 minutos.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra para informar sobre el primer año de funcionamiento del organismo.

SR. PRESIDENTE (Sr. Rascón Macías): Buenos días. Se abre la sesión de esta Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, en la que tenemos un único punto en el orden del día, que dice así: Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra para informar sobre el primer año de funcionamiento del organismo. Nos acompaña el Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, don Javier Martínez Eslava, a quien, por supuesto, damos la bienvenida a esta Comisión. La solicitud de comparecencia ha sido formulada por el grupo socialista y, para su breve presentación, señor Caro, tiene usted la palabra.

SR. CARO SÁDABA: Muchas gracias, señor Rascón. Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, señor Martínez, bienvenido al Parlamento. La intención de este grupo parlamentario, cuando pedimos una sesión de trabajo con usted, no era otra sino conocer el balance que hace usted prácticamente de este primer año de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos que, a fin de cuentas, es una figura creada con justo motivo y creo que es una herramienta que puede resultar muy útil para el conjunto de la sociedad navarra, para las Administraciones en general y también para el ámbito empresarial.

Desde esa utilidad, nos parecía importante que, ya que la ley no recogió que anualmente el Presidente del Tribunal viniera a hacer ese balance, que al menos los grupos, si nos acordamos, porque creo que es interesante, podamos pedirle que nos cuente exactamente cuál ha sido ese balance. Pero no solo nos gustaría profundizar en el balance y que nos diga el número de contratos que ustedes han revisado, las veces que desde determinados ámbitos se les ha pedido intervenir o revisar determinados procesos que creemos que, para ser el primer año, es un balance positivo, nos interesaría conocer sobre todo qué necesidades han podido detectar ustedes en este primer año para que, en cierta medida, el Parlamento, los grupos parlamentarios o la propia Administración puedan colmarles para que en los próximos años el funcionamiento sea mejor de lo que ha podido ser en este primer año; qué necesidades o qué mejoras cree usted que pueden ser necesarias para funcionar mejor y, en definitiva, el papel que en

cierto modo puede realizar el Parlamento, ya que creó la figura, para que en los años sucesivos, insisto, pueda mejorar este instrumento que creo que puede favorecer la trasparencia en la contratación pública, que, al fin y al cabo, era el motivo que en su momento movió a este grupo y a otros grupos de la Cámara a hacer la correspondiente modificación de la ley de contratos, ley de contratos que en poco tiempo volverá a ser modificada y de la que está pendiente de ver de qué forma adaptamos la legislación navarra a la nueva directiva que en febrero determinó la Comisión Europea.

Son cuestiones que nos parecen interesantes y estaremos pendientes de sus palabras para ver de qué forma podemos contribuir todos a mejorar la trasparencia en la contratación pública. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Rascón Macías): Muchas gracias, señor Caro. Señor Martínez Eslava, tiene la palabra. Cuando quiera.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMI-NISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA (Sr. Martínez Eslava): Muchas gracias. En primer lugar, quiero agradecer a la Cámara la deferencia de dar al Tribunal la oportunidad de darnos a conocer, dar a conocer nuestra actividad y dar a conocer, como bien se ha señalado, las propuestas que podemos hacer para mejorar la eficacia de nuestra actuación.

Voy a apoyar mi intervención con una presentación que tienen ustedes a su disposición —la voy a dejar en el ordenador—, en la que pretendo comentar qué es el Tribunal, qué hace el Tribunal, qué ha hecho el Tribunal y qué es lo que nos parece a los miembros del Tribunal que sería oportuno mejorar en la normativa que nos regula para mejorar nuestra eficiencia.

Como es bien sabido –no sé si la letra que he puesto es demasiado pequeña, lo siento si es así, pensaba que la pantalla quizá sería mayor—, la normativa europea en materia de contratación pública es muy prolija y alcanza límites a los que no se llega en otras materias. Evidentemente, la Unión Europea es consciente de que si no se establecen mecanismos de control eficaces, las directivas quedan en papel mojado. Por lo tanto, como señalo en la pantalla, la normativa europea nos obliga a establecer unos mecanismos de control y lo hace a través de una directiva, la Directiva 89/665 que, posteriormente, ha sido modificada dos o tres veces.

En ella se establecen una serie de requisitos que recojo en la pantalla y que no voy a comentar porque creo que son bien conocidos. Además, la propia directiva vigente, aunque ha sido dictada la nueva directiva en el mes de abril que debe ser traspuesta a lo largo de los dos próximos años, establece que los Estados miembros deberán establecer mecanismos de recursos rápidos y eficaces -fundamental: rápidos y eficaces—. Asimismo, existe una sentencia contra el reino de España, la sentencia de 3 de abril de 2008, que establece que el sistema ordinario de recursos en materia administrativa no es rápido y eficaz a los efectos de la directiva sobre contratación pública.

Por ello, en Navarra, en el año 2006, se produce la trasposición de la directiva de recursos junto con la trasposición de las demás directivas sustantivas del derecho comunitario en materia de contratación. En Navarra se hace antes que en el Estado en virtud de la disposición adicional primera de la Constitución y del artículo 49 de la Lorafna, que permite al Parlamento, a esta Cámara dictar normativa relativa a la contratación, siempre respetando los principios esenciales de la legislación básica del Estado, principios esenciales que, dado lo prolijo de la normativa comunitaria, no pueden diferir mucho de esta y es dificil que en una normativa estatal se recojan principios que estén ya en la directiva.

Por lo tanto, Navarra dicta su norma de trasposición antes que el Estado, y en esta norma establece un novedosísimo sistema de control de las licitaciones públicas en la Comunidad Foral, un sistema telemático que pretende ser rápido y eficaz y un sistema de control que se sustancia ante la Junta de Contratación Pública, órgano administrativo que existía en aquellos momentos, denominado anteriormente Junta de Contratación Administrativa de Navarra.

¿Qué ocurre después? La Ley Foral 6/2006 se edita en el año 2006, como dice su propia denominación, pero en el año 2007 se modifica la directiva de recursos introduciendo una serie de obligaciones a los Estados miembros que la Ley Foral 6/2006 no contemplaba, lo que obliga a este Parlamento a dictar, en el año 2013, una nueva norma de ajuste a la normativa comunitaria, que es la Ley Foral 3/2013, que, además de modificar de forma importante diversos aspectos de la normativa sobre contratación, incide de forma muy importante en el sistema de control, estableciendo un plazo de suspensión de la efectividad de las adjudicaciones, de forma que en este plazo de suspensión los licitadores puedan interponer un recurso que sea eficaz, es decir, que se pueda dirimir antes de que el contrato comience su ejecución.

Se establece un plazo de suspensión, se prohíbe la formalización de contratos en ese periodo suspensivo, se establece la suspensión automática de la efectividad de una adjudicación cuando se interpone un recurso contra la misma, recurso que se denomina reclamación y, a la vez, se crea un órgano independiente que cumple con los requisitos de recursos que la directiva establecía. Este

órgano es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, que me honro en presidir.

Como digo, la norma establece unos nuevos plazos de suspensión que no existían, ahí los tenemos: diez días en caso de que el contrato sea más pequeño que el umbral comunitario, quince si es por encima, e incluso se establece como novedad la posibilidad de interponer reclamación contra los encargos a entes instrumentales de la Administración cuyo control anteriormente no existía. Además, como también señalaba la directiva y nuestra norma recoge, en caso de recurso, la eficacia de la adjudicación queda suspendida.

Además, para colaborar en el control, causas de anulabilidad de las decisiones de adjudicación, anteriormente recogidas en la Ley Foral 6/2006, se convierten en casos de nulidad de pleno derecho, como son la adjudicación sin anuncio previo y la formalización con infracción del periodo suspensivo.

En definitiva, se establece un método de control que cumple con la normativa comunitaria y pretende también cumplir con estos requisitos de rapidez y eficacia que en ella se determinan.

¿Cómo es este recurso que el Tribunal dirime? Aquí tengo las cuatro características que lo definen. Es un recurso administrativo especial -diré ahora por qué es especial-, es potestativo y sustitutivo, es precontractual y es -importante medida, también- telemático. ¿Por qué es especial? Porque se resuelve por un órgano administrativo independiente. No es un recurso ordinario que se resuelva en alzada o reposición por el mismo órgano que ha dictado el acto. Está limitado, además, a un ámbito concreto y restringido de decisiones, las decisiones referidas a la licitación y adjudicación, y solo puede fundarse en motivos tasados: no cualquier infracción del ordenamiento jurídico puede ser objeto o fundamento de un recurso ante el Tribunal.

Como digo, es potestativo y sustitutivo. Es opcional para el operador. En todo caso, si se interpone esta reclamación, no cabe interponer otro recurso ordinario ante el mismo órgano que lo dictó, de tal forma que, en nuestro ordenamiento jurídico, conviven dos sistemas: el sistema ordinario de recursos que recoge la Ley 30/92 o la Ley Foral 15/2004, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral, o la Ley Foral 6/90, en el ámbito de la Administración Local, y este nuevo sistema de reclamaciones ante el Tribunal Administrativo de Contratos.

Es precontractual y telemático. ¿Por qué es precontractual? Porque su objetivo es impedir la formalización e inicio de ejecución de contratos litigiosos. Para ello, es preciso que se cumpla el objetivo de rapidez y eficacia. ¿Cómo lo podemos

cumplir? Con muy buena medida por parte de este Parlamento, se decidió que el recurso fuera exclusivamente telemático. Es decir, si hemos de resolver rápidamente, no podemos seguir como en el siglo XVIII, con los papeles en la mano. Además, la Directiva de recursos 2007/66 avala esta opción del Parlamento, puesto que permite que los Estados miembros escojan el sistema para la interposición de las reclamaciones.

¿Qué decisiones se pueden someter ante el Tribunal? Las decisiones de todas las Administraciones Públicas de Navarra, incluidos sus entes instrumentales, fundaciones públicas y, además, aquellas decisiones que adopten entidades privadas cuyos contratos hayan sido financiados en más de un 50 por ciento por las Administraciones en determinados campos que determina el artículo 3 de la Ley Foral 6/2006.

¿Contra qué actos se puede interponer? Decisiones que se adopten durante la tramitación, encargos a entes instrumentales y –pongo ahí un interrogante que intentaré comentar más adelante– modificaciones contractuales.

Un detalle importante también de nuestro sistema es que, al contrario de lo que ocurre en el ámbito estatal, donde también existe un recurso especial en esta materia que el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público viene recogiendo desde el año 2011, en la normativa estatal, el recurso solo se puede interponer a partir del umbral comunitario, es decir, en aquellos contratos que superen el umbral comunitario, que son doscientos mil euros en existencias y suministros y cinco millones en obras. En Navarra, cualquier contrato de cualquier cuantía, incluso una factura de un euro, puede ser objeto de reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos -luego comentaré, como digo, el tema de las modificaciones contractuales- y la reclamación deberá fundarse en unos motivos tasados, que son los que recojo, de los cuales el más importante es el tercero: las infracciones de la norma de publicidad, concurrencia y trasparencia en la licitación.

El efecto de la interposición de los recursos es la suspensión de la eficacia del acto y el órgano que resuelve el recurso, como he señalado, es el Tribunal Administrativo que presido, que cumple con los requisitos de la directiva.

Mediante acuerdo de 24 de abril de 2013, se nombró a los miembros de este Tribunal, que son los que recojo también en la pantalla: presidente, quien les habla, funcionario adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra; vocal, Sagrario Melón Vital, funcionaria adscrita al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra; vocal, Francisco Javier Vázquez Matilla, adscrito al área de urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona; secretaria, Silvia Baines Zugasti, que es funcionaria adscrita al Departamento de Economía y Hacienda.

Los miembros suplentes que actúan en el caso de imposibilidad de los miembros titulares —lo han hecho en varios casos— son Fermín Casado Leoz, funcionario del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra; Ana Román Puerta, funcionaria del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra; Marta Pernaut Ojer, funcionaria del Ayuntamiento de Estella; y María García Unciti, secretaria, funcionaria del Departamento de Economía y Hacienda.

El procedimiento administrativo, como recojo —no me voy a detener mucho en el procedimiento porque lo tienen ustedes en la presentación y, si quieren, luego lo pueden ver—, tiene la fase de iniciación, instrucción y resolución. Detalle importante: la iniciación siempre es a instancia de parte, siempre debe ser telemática y existen unos plazos para poder interponer esta reclamación, que son diez días contados a partir del día de la publicación del anuncio de licitación, en el caso de los pliegos y, en caso de adjudicaciones, diez días contados a partir de la notificación a los interesados.

Cuando se trata de procedimientos negociados o aquellos que no precisan de un anuncio previo de licitación, como pueden ser los procedimientos negociados o cualquier otro tipo de procedimiento similar, son treinta días a partir de su publicación en el portal de contratación de Navarra, y sucede lo mismo con los encargos a entes instrumentales.

Aquí tenemos la tramitación, luego comentaré algunos problemas que plantea esta reclamación, teniendo en cuenta que, como vemos al final de la pantalla, el plazo de que dispone el Tribunal para resolver es de veinte días, un plazo cortísimo si se tiene en cuenta la tradición administrativa en la que los recursos se resuelven muy tarde y fuera de plazo, contando incluso con los plazos tan largos que tiene la ley de procedimiento administrativo y, como luego diré, existen una serie de problemas en los plazos de los trámites que van produciéndose a lo largo del procedimiento que, a nuestro juicio, deberían ser retocados. Luego lo comentaremos.

Perdónenme la rapidez en la exposición de la parte inicial, quería hacer una exposición del contexto en el que trabajamos para luego pasar a lo que ha sido la real y efectiva actividad del Tribunal. Como ven en la pantalla, a lo largo de este año, desde el 1 de mayo de 2013 hasta el día 30 de abril de 2014, se han resuelto 41 reclamaciones; se han interpuesto más porque algunas de ellas son reclamaciones que se acumulan y se resuelven varias a la vez; cuando varios solicitantes recu-

rren una adjudicación, se acumula el procedimiento de todos ellos.

Valor estimado de los contratos objeto de reclamación: 385 millones de euros, casi 386. De los acuerdos adoptados por el Tribunal, únicamente tres han sido recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, que es la que finalmente controlará nuestra actividad, y el plazo medio de resolución de los recursos ha sido de veintiún días, veintiún días que suponen un día más de lo previsto en la norma, pero pienso que, dada la inexperiencia del Tribunal y dado que empezar a andar suele ser lo más complicado, es un plazo más que aceptable.

¿Contra quién se ha reclamado? Ahí tienen el cuadro. Entidades o ámbito en el que se encuentran las entidades adjudicadoras. De las 41 reclamaciones, 25 corresponden al ámbito de la Administración; al ámbito local, 14; Universidad Pública de Navarra, 1; y otros, 1. Actos impugnados: se han impugnado en 10 ocasiones los pliegos; la exclusión de un licitador del procedimiento de adjudicación, 6; la valoración técnica de una oferta, 5; la adjudicación, 18; y otros, 2. El porcentaje también lo tenemos aquí, a su derecha, en la columna de la derecha.

Tipos de contrato. El que más se ha recurrido es el de asistencia, 26 veces, 11 los contratos de suministro y 4 los contratos de obras.

Sentido de los acuerdos. En pantalla ven ustedes una expresión quizá extraña, lo que denomino porcentaje de éxito. Llamo porcentaje de éxito al porcentaje de las reclamaciones estimadas o estimadas parcialmente sobre las admitidas, no sobre el total de ellas, sino sobre las admitidas. En cinco ocasiones, como aparece en la pantalla, hemos inadmitido la reclamación, bien porque estaba fuera de plazo, bien porque no estaba basada en los motivos tasados que, como he señalado, únicamente pueden fundamentar la reclamación, y el porcentaje de éxito medio es del 47,22 por ciento. Entiendo que este porcentaje habla muy bien a las claras de la independencia de este Tribunal que, cuando entiende que la reclamación debe estimarse, se estima. Este porcentaje, evidentemente, nada tiene que ver con los porcentajes que habitualmente se producen en la tramitación de los recursos administrativos.

Como digo, la tasa es del 47 por ciento y ahí tienen ustedes los números correspondientes al global de las reclamaciones.

Por ámbitos, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral, entendiendo que comprende el Gobierno, los organismos autónomos y sus sociedades públicas, la tasa de éxito es del 30,43 por ciento. Se ha reclamado 11 veces contra acuerdos de los departamentos del Gobierno, 13 contra acuerdos de los organismos autónomos y 1 contra una sociedad pública, lo que hace un total de 25. Ahí tienen ustedes los datos también.

En cambio, en el ámbito local, hay un dato que llama bastante la atención, que es que el porcentaje de éxito alcanza un 75 por ciento. Desde luego, en el Tribunal hemos analizado por qué ocurre esto, entendemos que los pequeños Ayuntamientos no disponen del asesoramiento jurídico suficiente para llevar a cabo la contratación conforme les obliga la normativa tan exigente que existe hoy. Incluso hemos llegado a ver pliegos de Ayuntamientos que ni siquiera se ajustaban a la Ley Foral 6/2006, sino que estaban basados en la Ley Foral 10/98, que hace ya ocho años que fue derogada. Por eso, desde el Tribunal entendemos que el problema de la tasa de éxito de estas reclamaciones es algo importante y que debe considerarse.

En otras entidades, no es un dato representativo porque son muy pocas las reclamaciones presentadas, pero también tienen ahí que una ha sido admitida y una ha sido estimada. Evidentemente, esa es la tasa de éxito.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal los tienen a su disposición en la página web del portal de contratación de Navarra donde, como luego comentaré de forma quizá no muy correcta, pueden encontrar la doctrina del Tribunal.

Una vez analizada de forma rápida y sucinta la actividad del Tribunal, voy a pasar a comentar algunos aspectos referidos al procedimiento que entiendo que deben ser mejorados para producir una tramitación más eficiente.

En el procedimiento, conforme a la norma, el artículo 210, se establece un trámite de admisión previa que nos está dando bastantes problemas a la hora de cumplir con los plazos tan exigentes que tenemos. Así, por ejemplo, el plazo que tenemos para subsanar, cuando alguien presenta una reclamación y esta no recoge todos los requisitos que debe recoger, son 2 días; el plazo para adoptar el acuerdo de admisión son 3 días; el plazo siguiente para remitir el expediente por parte de la entidad reclamada y sus alegaciones son también 3 días; y el plazo de alegaciones de los demás interesados, de más licitados en el procedimiento, son también 3 días.

De manera que tenemos, de los 20 días, 11 consumidos antes de que el Tribunal pueda siquiera entrar a estudiar el asunto. Además de los plazos, que son los que son, los mayores retrasos se producen en este momento cuando el Ayuntamiento o el Gobierno de Navarra o la sociedad pública, en vez de enviarnos el expediente en 2 días, nos los envía en 4. Nuestros plazos no nos dan para poder resolver.

¿Cómo podemos solucionarlo? Eliminando el trámite previo de admisión. A nuestro juicio, eliminaríamos gran parte de los retrasos. En el sistema que establecido ley de contratos del sector público en el ámbito estatal este trámite no existe, de tal forma que en el momento en que se interpone la reclamación, el órgano de contratación afectado recibe la comunicación inmediata de que se ha producido el hecho y el requerimiento de que envíe el expediente y las alegaciones. Entendemos que de esta manera podríamos alcanzar una reducción de plazos de al menos cinco días, lo que nos permitirá en muchos casos alcanzar esos plazos máximos de resolución.

Otra modificación normativa que, a nuestro juicio, es importante es la imposición de multas por mala fe o temeridad en la interposición de la reclamación. Teniendo en cuenta que la reclamación es un procedimiento gratuito, nos hemos dado cuenta—porque ha sucedido en algún caso— de que se ha utilizado este medio para retrasar la adjudicación de un contrato, de forma que el adjudicatario del contrato anterior, tratándose de servicios públicos que deben seguir prestándose, continúe la ejecución del contrato ya finalizado en tanto no se produzca una nueva adjudicación. Nos ha ocurrido.

En la normativa estatal, como señala la pantalla, existe este mecanismo de protección ante la mala fe del reclamante. Entendemos que sería muy interesante incluirlo en nuestra norma, teniendo en cuenta siempre que la aplicación de esta sanción debe estar completamente sometida a Derecho y al principio de proporcionalidad que debe regir cualquier actuación jurisdiccional, en este caso administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

He comentado al principio que, en el ámbito objetivo de la reclamación, se encuentra o puede encontrarse la modificación contractual. Novedad de la Ley Foral de Contratos Públicos incorporada con la Ley Foral 3/2013 es la posibilidad de interposición de recurso –dice expresamente la norma— contra aquellas modificaciones que entienda el participante en la licitación del contrato que son ilegales. La norma dice expresamente "recurso", no dice "reclamación".

No obstante, teniendo en cuenta que, conforme a la jurisprudencia comunitaria, cualquier modificación contractual ilegal no supone otra cosa que una adjudicación ilegal, el Tribunal entiende que, si corresponde a este Tribunal dirimir los recursos que se sustancien contra adjudicaciones ilegales, no puede ser excluido de su ámbito de aplicación el tema de las modificaciones.

No obstante, el problema se suscita porque la norma no dice expresamente "recurso o reclamación". Por lo tanto, una propuesta del Tribunal también sería incluir en el artículo 97.5, junto a la palabra recurso, "recurso o reclamación".

También hay un pequeño error que se ha detectado en Ley Foral 6/2006 tras su modificación en el año 2013, los encargos a entes instrumentales pueden ser objeto de reclamación, pero la norma establece, en dos apartados distintos, dos plazos distintos. En el artículo 8.4, establece un plazo de 10 días a partir de la publicación del encargo. Sin embargo, el artículo 210.2 establece un plazo de 30 días. Este último plazo de 30 días es el adecuado a la directiva que señala que en los contratos en los que no haya un anuncio de licitación previa, una publicidad previa, el plazo para interponer recurso o reclamación será de 30 días desde su conocimiento. Por lo tanto, el Tribunal viene entendiendo que el plazo adecuado es de 30 días. No obstante, por seguridad jurídica, convendría modificar este artículo 8.4 de la ley de contratos públicos.

Además de estas propuestas lege ferenda, queremos dar a conocer a esta Cámara una serie de necesidades que este tribunal tiene y que, entendemos, es urgente solucionar. En primer lugar, una necesidad importante, como se señala en la pantalla, es la necesidad de mejora de la página web del Tribunal y de publicitar su actividad. En este momento, el especio de la página web que contiene la actividad del Tribunal está en un lugar dificil de encontrar, residual, en el apartado "utilidades" del portal de contrataciones de Navarra, junto con otras muchas cosas.

En este espacio, está la guía de procedimientos, que es una guía que ofrecemos al usuario para que sepa cómo interponer una reclamación y qué es lo que hay que hacer en cada uno de los trámites del procedimiento: dónde hay que interponerla, cuáles son los medios, qué certificado digital necesita y qué medios técnicos debe tener en su ordenador para poder hacerlo. Si lo que se pretende es que este sistema de control sea efectivo y real, como señalo, es necesario que todos los operadores, tanto las entidades adjudicadas como los licitadores, conozcan, primero, la propia existencia de la reclamación, del mecanismo, que es muy desconocido en el ámbito de la pequeña empresa, sobre todo. Luego, la forma de interponer la reclamación. Hemos tenido, como luego señalaré, un montón de problemas con este asunto. Y luego, la doctrina del Tribunal; el Tribunal con sus decisiones, entiendo -como todos los Tribunales-, va adoptando un cuerpo de doctrina que es importante que los operadores conozcan. Si este cuerpo de doctrina está oculto y nadie lo conoce, no seremos útiles realmente y nuestra función será inane.

Por estos motivos, como señalo al final, se han producido varias confusiones en los licitadores que han interpuesto su reclamación bien enviándola al correo electrónico del Tribunal o a través del registro electrónico del Gobierno de Navarra o enviándola en papel; situaciones que hemos tenido que solventar utilizando el sentido común, evidentemente, y sobre todo aplicando los principios pro actione para favorecer aquellas situaciones en las que se entiende que el error se ha producido como consecuencia de nuestros defectos, de nuestra mala página web y, por lo tanto, una de las necesidades importantes es corregir estos defectos.

Otra necesidad importante es la asistencia a los miembros del Tribunal. Los miembros del Tribunal, como he señalado, somos funcionarios que trabajamos a tiempo completo en la Administración a la que estamos adscritos, en general con responsabilidades que no nos permiten ocupar nuestro tiempo de trabajo ordinario en la actividad del Tribunal. Por lo tanto, tenemos que acudir a trabajar por las tardes, por las noches, los domingos. Sería curioso ver la cantidad de correos electrónicos que tenemos los miembros del Tribunal los domingos.

Si a este Tribunal no se le dota de un personal adscrito —que no tiene—, el sistema va a morir de éxito. Los Tribunales, en todo el ámbito estatal, han aumentado su trabajo de forma exponencial. Hay Tribunales como el de Aragón que, en un año, han doblado el número de reclamaciones. Nosotros llevamos cuatro trimestres y, en el cuarto trimestre, ya hemos alcanzado un 10 por ciento de incremento sobre el tercero. Si el sistema sigue así y no se dota al Tribunal de medios, el sistema, como señalo, morirá de éxito porque no podremos alcanzar el objetivo último que es, además de dictar unos acuerdos de calidad ajustados a Derecho, ser rápidos y eficaces, que es lo que se pretende con la normativa.

Por eso, como señalo, es necesario un mayor apoyo técnico y administrativo y mejorar mucho la aplicación informática que soporta todo el proceso, aplicación que se ejecutó en el año 2006 y que, evidentemente, ha quedado bastante obsoleta.

Otro problema que también tenemos es el de la dotación presupuestaria. El Tribunal, como tal, no tiene partidas asignadas para su funcionamiento. Únicamente existe una partida que tiene en sus programas el Departamento de Economía y Hacienda para las compensaciones a los miembros del Tribunal, no lo he señalado en la diapositiva, pero voy a comentarles que han sido, en su totalidad, para todos los miembros, a lo largo del ejercicio, 21.800 euros, que, curiosamente —me ha parecido un dato interesante—, suponen casi exactamente el salario que cobra un oficial administrativo del Gobierno de Navarra en un año. Es decir, todo el gasto que ha producido el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra es el

equivalente al salario de un oficial administrativo del Gobierno de Navarra.

Como digo, el Tribunal necesita unas partidas para su funcionamiento; pequeñas, pero las necesita. Todos los años los Tribunales de todo el Estado celebran una reunión anual de coordinación—como es natural, los Tribunales nos tenemos que coordinar, estamos en contacto, por supuesto, porque no parece lógico que la doctrina en una materia común sea distinta de un Tribunal a otro—, el año pasado, la reunión se celebró en la comunidad autónoma andaluza y no tuvimos disposición presupuestaria para poder acudir. Por lo tanto, entiendo que, al menos, una pequeña dotación presupuestaria sería necesario tener.

Finalmente, a modo de conclusión, quiero agradecer públicamente, en primer lugar, el trabajo, la dedicación y el buen hacer de los miembros del Tribunal. Pienso que se ha hecho un trabajo bueno. Además, también como conclusión, quiero decir que el novedoso sistema que se ha implantado me parece eficaz, pese a las dificultades que hemos tenido. Y, por último, como última reflexión, quiero añadir que si no mejoramos el procedimiento y los medios de que dispone el Tribunal, estaremos abocados al fracaso. El sistema es novedoso, útil, está muy bien considerado por los operadores y por los que lo han utilizado y creo que debemos pisar un poco el acelerador en lo que supone el apoyo a este Tribunal.

Espero haber comentado adecuadamente la actuación y quedo a su disposición para lo que puedan necesitar.

SR. PRESIDENTE (Sr. Rascón Macías): Muchas gracias, señor Martínez Eslava, por sus explicaciones. Abrimos, a continuación, la ronda de grupos parlamentarios, comenzando por el grupo socialista. Señor Caro, cuando quiera.

SR. CARO SÁDABA: Muchas gracias de nuevo, señor Presidente. Sinceramente, muchas gracias por haber hecho que entendamos un poco mejor los grupos aquí representados cuál es el funcionamiento, a qué se han dedicado durante este tiempo y sobre todo, también, por haber trasladado cuáles son carencias que entienden que tienen en estos momentos porque algunas de ellas creo que son fácilmente subsanables—las legislativas, por ejemplo, me parece que lo son—y es bueno que conozcamos que esa carencia de medios puede provocar que una herramienta buena y que se puede valorar en su conjunto de forma muy positiva pueda llegar a quedarse prácticamente sin efecto porque la matamos de inanición.

En ese sentido, quiero decirle que tomamos buena nota y que haremos lo que esté en nuestra mano para tratar de convencer, en principio, al Gobierno de Navarra de que, efectivamente, este tipo de herramientas estén lo suficientemente dotadas —digo lo suficientemente dotadas, no se trata de sobredotar— para que tengan un correcto funcionamiento y para que veamos que, año a año, están siendo de mayor utilidad a los ciudadanos, a las empresas y a las propias Administraciones.

Me parece que, en su conjunto, ha quedado casi todo claro. Cuando ha hablado de iniciación de los procedimientos de reclamación, me ha surgido una pregunta que me gustaría hacerle. No sé si tendrá fácil contestación o no, ustedes solo actúan a instancia de parte, ¿cabría la posibilidad es una reflexión que ha surgido al escucharle de que, además de la instancia de parte, en el conjunto general de los contratos, cuando hablamos de contratos superiores a unas cuantías -estoy pensando en contratos superiores a 30, 40, 50 millones de euros, habría que poner la línea divisora-, el Tribunal de Contratos Públicos pudiera actuar de oficio en la revisión de los pliegos de condiciones del propio procedimiento de adjudicación de esos contratos en un plazo lo más breve posible de tiempo? Supongo que son contratos que, por sus cuantías, son complicados, pero ¿cabría esa posibilidad? Es una de las cuestiones que, al hilo de su intervención, me ha parecido interesante anotar.

Yo también soy consciente de que, en la medida en que las empresas conozcan el funcionamiento y la existencia del propio Tribunal... Ya he anotado la demanda que hacen ustedes para tener una página web a la que se pueda acceder fácilmente y que, dentro del portal de contrataciones, habida cuenta de que es un instrumento interesante, se pueda observar fácilmente y tenga un acceso directo mucho más rápido que el de tener que buscarles a través de eso genérico que es "utilidades".

Al hilo de eso, no sé si compartirá usted conmigo o no la impresión que tengo de que en muchas ocasiones, sobre todo cuando hablamos de contratos importantes, las empresas de determinados sectores, que suelen ser siempre las mismas, las que están detrás de determinados contratos, tienen miedo a interponer recursos porque, como tendrán que volver a presentarse a ese procedimiento de licitación, antes de recurrir y de enfrentarse a la propia Administración adjudicataria, prefieren pasar por alto las vicisitudes que ha podido tener el procedimiento para que, en la próxima, puedan tener posibilidades de éxito.

Tengo la sensación de que muchas empresas tienen esos miedos, me parece que no es algo precisamente positivo y no sé si pensará, como yo, que en la medida en que se vaya conociendo la utilidad del propio Tribunal de Contratos, las empresas podrán ir dejando ese miedo atrás e ir haciendo reclamaciones de distinto tipo en relación con el pliego y los procedimientos y yo creo que entre que ellos reclamen más y ustedes ejerzan su papel,

al final, se podrá dotar de más trasparencia a los procedimientos contractuales públicos. Es una reflexión que también dejo caer al hilo de su intervención.

Luego, me parece interesante el problema que señala en relación con los Ayuntamientos. No sé si habría alguna manera de que los Ayuntamientos se sirvieran de la existencia del Tribunal para intentar que, en sus procedimientos de contratación, tuvieran un asesoramiento de algún tipo por parte del Tribunal en la fase previa. No sé si es parte de su papel o no, tengo alguna duda, pero ya que le tenemos aquí, no estaría de más que nos hiciese alguna indicación al respecto. No sé si eso anularía, quizá, el papel que a posteriori tiene el propio Tribunal, es una duda que tengo, pero si hubiera alguna posibilidad de que el Tribunal se convirtiera en una herramienta útil al servicio de aquellos Ayuntamientos que no tienen la posibilidad de acudir a asesoramiento externo porque tiene un coste elevado, tal vez el Tribunal adquiriese mayor utilidad. Es verdad que para eso deberán contar con medios, soy consciente, y, por lo tanto, en la medida en que no haya medios, dificilmente podrán ampliar ustedes sus tareas.

En relación con las modificaciones legislativas que usted nos plantea, insisto, a mí me parece que son modificaciones que puede hacer este Parlamento puntualmente con relativa facilidad. Tenemos incluso la oportunidad de hacerlo con la modificación que tenemos encima de la mesa. A mí me gustaría, en cierta medida o en total medida, que desde los servicios jurídicos de la Cámara no se pusieran objeciones por lo que es técnica legislativa, o trataremos de salvar las posibles objeciones que surjan porque es verdad que la propuesta del señor Ayerdi manifiesta delimitar algunos cambios en algunos aspectos de algunos artículos de la ley, no sé si al final, como la proposición de ley es tan específica, el hecho de tocar otros articulados de la ley entrará o no en el juego que puede dar el debate en Comisión o en Pleno, pero, desde luego, si salvamos -y pediremos consejo a los letrados de la Cámara- esas cuestiones de técnica legislativa, creo que las propuestas que ustedes plantean podrán contar con la unanimidad de los miembros de esta Cámara y probablemente, aprovechando ese proceso, tendríamos, de forma ágil y rápida, esas modificaciones encima de la mesa que les servirían a todos ustedes para trabajar con mejor acierto y salvando esas pequeñas cuestiones que han puesto ustedes de manifiesto.

Por mi parte, nada más. Le agradezco, de verdad, profundamente la información que nos ha trasladado. A mí me gustaría que tuvieran poco trabajo porque las cosas previamente estuvieran bien, porque las empresas y las Administraciones fueran plenamente conscientes de que el trabajo previo está bien hecho. Soy consciente de que, por unos motivos u otros, tendrán carga de trabajo y, en la medida en que sean más conocidos, más, y por eso nos apuntamos la idea de intentar ayudar al Tribunal a que esté bien dotado, justamente presupuestado y que pueda servir, como lo ha hecho en este primer año de funcionamiento, a esas relaciones contractuales que se establecen entre la Administración y las empresas y, sobre todo, como he dicho al principio, que favorezca que los procesos de contratación sean lo más trasparentes posibles, que es, en definitiva, lo que hemos venido buscando, si no todos, al menos algunos grupos de la Cámara; creo que todos, sinceramente. Gracias, de verdad, y le animo a seguir trabajando en la misma línea.

SR. PRESIDENTE (Sr. Rascón Macías): *Gracias, señor Caro. Por parte de Unión del Pueblo Navarro, señora Gaínza, cuando quiera.* 

SRA. GAÍNZA AZNÁREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero dar la bienvenida al señor Martínez y la enhorabuena por este año de andadura, por este arranque que ha tenido. Es muy poco tiempo, primero, para que se conozca la existencia y el funcionamiento del Tribunal. Consideraremos que esos cuarenta y un casos, por cierto, están sumamente detallados en la página de ustedes, todas las resoluciones, caso por caso, con lo cual la información es, francamente, de una trasparencia total y absoluta, caso por caso.

Respecto a los aspectos de mejora, yo considero que hay aspectos que sí son fácilmente solucionables y otros en los que habrá que profundizar. Yo le quería preguntar si en la reunión que ustedes tuvieron en Sevilla, a la que creo que fue usted—según ha trasladado en la página— con un vocal, vio que la problemática es similar en el resto de comunidades y qué detectó en esa reunión de coordinación.

Independientemente de que tengamos toda la información en la página y de que usted no tenga la obligación de asistir a esta Cámara, sí que nos gustaría su presencia anual para tener una información, no voy a decir más detallada o más concreta, pero sí más de tú a tú y que le podamos preguntar qué dificultades tiene y qué mejoras ha notado.

Ánimo y adelante, de verdad. Consideramos que es una herramienta muy útil para esta Navarra y lo que hace falta realmente es que se conozca su existencia, sus funciones y que se pueda echarmano de ella. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Rascón Macías): *Gracias, señora Gaínza. Por parte de Bildu-Nafarroa, señor Ramírez, cuando quiera.* 

SR. RAMÍREZ ERRO: Muchas gracias, señor Presidente. Egun on guztioi. Quiero agradecer la

presencia del Presidente del Tribual Administrativo de Contratos de Navarra, en un ámbito que consideramos de primer orden por la cuantía económica que puede llegar a analizar, pues, al fin y al cabo, son fondos públicos, fondos aportados por ciudadanos y ciudadanas para construir una sociedad mejor, de más justicia social, y en un contexto histórico en el que se han constatado absolutamente graves irregularidades en muchos ámbitos, desde pagos abusivos -cuarenta millones de euros creo que llegó a cifrar la Cámara de Comptos en materia de financiación de la autovía del Camino- hasta un ámbito que igual no les afecta a ustedes, que es la toma de decisiones de cuáles son los ámbitos en los que la Administración debe invertir en esta Comunidad. El despropósito ha estado a la orden del día, al cabo de la calle: circuitos, grandes pabellones, etcétera, es conocido y es algo que, evidentemente, requiere un cambio sustancial en cómo se han hecho las cosas hasta ahora y cómo se deben hacer en el futuro y en un ámbito en el que hay una gran cantidad de recursos públicos, llama la atención.

Yo quiero subravar, usted ha señalado que son 385 millones de euros los que han analizado. Mirando en la memoria -nosotros la hemos analizado-, creo que eran 277 a 30 de diciembre, pero vemos que se han incorporado a esta actividad más de cien millones de euros en los últimos cuatro meses y, por lo tanto, nos parece muy preocupante que un Gobierno de Navarra, que anunció a bombo y platillo la creación de este Tribunal, ni siquiera lo coloque en un sitio con la mínima decencia en la página web, y cuestiones que hemos tenido que escuchar son una muestra muy significativa de cuál es la consideración y la desidia que por parte del Gobierno de Navarra se le da al papel de esta institución. Estamos hablando de un análisis de en torno a 385, casi 386 millones de euros; una dotación presupuestaria de 21.800. Es significativo y nosotros lo queremos poner de manifiesto.

Incluso en lo que tiene que ver con contratos públicos también creemos que se deben cambiar muchas cosas. Efectivamente, este Parlamento analizó también, en su día, cómo adaptar las directivas europeas, cómo trasponerlas, cómo crear normativa propia siguiendo las líneas que marcaban las directivas europeas. En un primer momento, se consideró que jurídicamente las directivas europeas no permitían la introducción de cláusulas sociales –a nosotros nos parece muy importante-, se ha considerado y constatado que se podían introducir cláusulas sociales y, por lo tanto, que en los contratos públicos no solo debe primar la relación directa entre recurso invertido y objetivo final, sino también una serie de cuestiones que caracterizan a Europa, a las sociedades maduras que avanzan en la justicia social como es

la calidad de sus trabajadores, etcétera, una serie de cláusulas sociales que, evidentemente, se ha constatado que se podían introducir y se debe seguir profundizando en ese camino.

En ese sentido, yo le querría hacer una pregunta. Un trabajador que constata que en esos contratos públicos no se cumplen esas cláusulas sociales entre las contratas o las empresas, ¿tiene posibilidad de considerarse como parte ante este Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra? Es decir, mientras se ha avanzado para agilizar las reclamaciones de las empresas, para agilizar el cumplimiento de las clausulas sociales, ¿usted entiende que se puede dar en este ámbito algún tipo de mejora?

Otra cuestión que nos llama la atención, que quizá tiene que ver con la ontología de este Tribunal, es decir, ¿existe parangón en Europa por el cual no sea directamente el Gobierno el que nombre, como es en este caso, a los integrantes del Tribunal Administrativo de Navarra? Es decir, que no exista una relación directa entre la voluntad del Gobierno de turno, que es del que dependen la gran mayoría de los contratos, en este caso, de la cuantía, de tal forma que se pueda, estructuralmente, a la hora de definirlo, dotar de una mayor distancia entre el Gobierno de Navarra y Tribunal Administrativo. Lo digo porque nos parece interesante y se lo digo, además, con absoluto desconocimiento de otras realidades que se puedan dar en el conjunto de Europa, pero entendiendo que en la Unión Europea los contratos públicos son algo que, evidentemente, tienen una gran importancia de hondo calado.

En cuanto a las propuestas de mejora que usted ha realizado, nosotros las vamos a analizar. Vamos a tener la oportunidad, quizá, si hubiera consenso, en la ley que ha señalado el señor Caro, de tomar alguna iniciativa, pero, en cualquier caso, evidentemente, nosotros creemos que se puede sacar una conclusión clara y es que el Gobierno de Navarra no está dimensionando la necesidad de avanzar en trasparencia, en criterios objetivos, etcétera, que pueda aportar al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra siguiendo un poco las cuestiones que usted ha reseñado, que, desde luego, se puede constatar una actuación que puede dejar mucho que desear.

Por nuestra parte, nada más. Quiero agradecer toda la información que nos ha transmitido, la analizaremos con mayor profundidad y esperamos, si es posible, que nos conteste a las dos cuestiones que le hemos preguntado. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Rascón Macías): *Gracias a usted, señor Ramírez. Por Aralar-Nafarroa Bai, señor Jiménez, cuando quiera.* 

SR. JIMÉNEZ HERVÄS: Egun on eta ongi etorriak. Buenos días y bienvenido. Haré cuatro reflexiones. La primera es algo repetido, seguramente, por todos los portavoces y vo también lo voy a hacer, y es que consideramos que las funciones que desempeñan tienen una gran importancia, en estos momentos más que nunca, no solo por el concepto de justicia y control, estamos en un debate permanente sobre la trasparencia en las Administraciones Públicas, sobre la necesidad de la igualdad, etcétera, y eso, en la materia de la que estamos discutiendo, es un elemento determinante, pero también, por desgracia, en los tiempos que corren hace falta más que nunca en las Administraciones y los responsables públicos que las gestionan un filtro y una barrera a prácticas poco gratificantes; corrupciones, directamente.

Todos sabemos que esto ocurre, fundamentalmente, a través de la propia adjudicación de contratos, de servicios, etcétera. Por lo tanto, además del elemento de justicia, de control, de igualdad, de trasparencia, es imprescindible, además de determinante, ir también creando barreras de contención hacia la posibilidad de determinadas prácticas, viendo lo que está ocurriendo y la que está cayendo. Por lo tanto, en ese sentido, es importante que se siga profundizando en el paso que dimos hace un año. Creo que sí habría mucho por donde avanzar si el objetivo fuera en esa línea.

La segunda reflexión tiene que ver con la sorpresa que me ha supuesto el volumen que usted nos ha trasladado. Claro, la primera reflexión sobre el volumen que usted nos ha trasladado es que las Administraciones lo hacen muy mal. Obligatoriamente tenemos que llegar a esa conclusión. Es decir, usted nos da unos datos, que son aquellos que les han llegado a ustedes, que no quiere decir que sean la totalidad de las situaciones en las cuales se puede no haber hecho bien, son aquellos en las que una parte ha considerado que no estaba conforme y ha ido a ustedes a mostrarlo. El volumen que usted nos da y además el volumen de razón que tenían quienes han presentado las quejas, a quien deja muy mal es a las Administraciones Públicas que son quienes han sacado esos concursos, esos contratos y esas adjudicaciones. Esto es, evidentemente, una reflexión muy importante que tenemos que hacer; algo no estamos haciendo bien desde las Administraciones para que ocurra todo esto y en los términos que se está haciendo.

Es cierto que algunos Ayuntamientos podrán tener dificultades técnico-jurídicas, pero aquí estamos avanzando mucho y argumentando la necesidad de ese avance, por ejemplo, en todas las figuras de interventores, secretarios, etcétera, en los Ayuntamientos. Realmente, esta Comunidad, que tiene muchas entidades locales, tiene algunas de volumen muy pequeño a las que casi se podría excusar, pero tenemos muchísimas instituciones locales, que seguramente son las que más adjudican, que supuestamente están ya capacitadas para hacer un pliego en condiciones y la apertura y la adjudicación en igualdad y trasparencia. Por lo tanto, hay una excusa relativa. Y no digo nada ya del Gobierno de Navarra, en cuanto a la capacidad que tiene de cumplir la legalidad como debería ser y no puede ser de otra forma.

La tercera cuestión es una pregunta directa que le hago: una vez que el Tribunal dictamina o resuelve, ¿qué respuesta y qué reacción está encontrando por parte de las Administraciones? ¿Y cómo es la relación entre el Tribunal y las Administraciones? Los miembros del Tribuna, si me lo permite, porque esto seguramente trascenderá casi al ámbito personal, y créame que se lo digo porque también aquí, de forma regular, este tema se convierte en un tema de cierta importancia cuando hablamos, por ejemplo, de las funciones de la Cámara de Comptos o del Defensor del Pueblo. No hay más que ver, en el último Pleno, el rifirrafe entre el Defensor del Pueblo y el Gobierno, directamente, por recomendaciones. Entonces, es importante saber, una vez que ustedes tienen que hacer esa función y la hacen y dicen que una Administración no lo ha hecho bien y tiene que corregirlo, cuál es la reacción de la Administración, de las personas que están al mando. Eso es importante porque también por ahí, seguramente, vamos a tener que avanzar mucho.

El cuarto elemento es simplemente el tema del compromiso. Usted ha traído aquí una serie de demandas. Nuestro grupo las recoge y, evidentemente, las vamos a tomar en consideración. En cuanto a las legislativas, está claro que puede ser un buen momento, si nos ponemos de acuerdo los grupos, puesto que estamos en proceso de modificación. Ya sabemos que, desde la técnica legislativa de este Parlamento, se dice que la modificación de una ley se da solamente si se tramita, pero, bueno, para eso están las mayorías y la Mesa todopoderosa y, en un momento dado, si se considera que es conveniente aprovechar este momento, intentaremos, si nos ponemos de acuerdo, que sea posible.

Y luego están las materiales, que son absolutamente razonables. Bien es cierto que cuando se tomó la decisión de constituir el Tribunal, hubo un debate que nosotros creemos, por la primera exposición que nos ha hecho, que, probablemente, sigue vigente, aunque es muy corto el plazo de funcionamiento, y es, por ejemplo, lo que se da en la Cámara de Comptos o lo que se puede dar en el propio Defensor del Pueblo: si tiene que tener una dependencia absoluta del Gobierno o la elección, por ejemplo, de su Presidente tiene que recaer en

el propio Parlamento, como es el caso del Defensor del Pueblo y de la Cámara de Comptos. Es decir, la dependencia real, orgánica, de jerarquías, de designación, etcétera, ¿dónde tiene que estar? Si queremos avanzar en un futuro en los objetivos que hemos determinado, probablemente, ese debate se tendrá que dar y se tendrá que considerar.

Por lo demás, ánimo y a trabajar, que se suele decir. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Rascón Macías): *Gracias, señor Jiménez. Por parte del grupo popular, señor Villanueva, cuando quiera.* 

SR. VILLANUEVA CRUZ: Gracias, Presidente, y gracias también y buenos días al Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, el señor Martínez Eslava. Yo le agradezco mucho las explicaciones y el informe que nos ha presentado, ha hecho una exposición didáctica para que todos pudiéramos recordar y ver con claridad cuáles son las funciones del Tribunal y de qué manera están trabajando ustedes.

A nosotros nos parece que algunas de las reclamaciones o de las peticiones de ayuda que usted ha hecho hoy aquí son absolutamente razonables y me uno a lo que han dicho otros portavoces, veremos si en el trámite parlamentario que ahora se está siguiendo es posible y, si no, de qué manera podemos solucionar algunos de los asuntos que usted plantea.

Yo me voy a detener en algunas de las cuestiones que ha comentado porque me parece que es importante. Me parece especialmente importante el asunto de los plazos, sobre todo teniendo en cuenta que quien interpone un recurso, quien reclama, obviamente, tiene una expectativa y, si no me equivoco, en caso de no respuesta, el silencio es negativo. Por lo tanto, cuando uno interpone un recurso, tiene la expectativa de que sea fallado favorablemente y si, como consecuencia de que el plazo está excesivamente restringido, al final, no hay una respuesta por parte del Tribunal, yo creo que ahí poco o ningún favor se está haciendo al procedimiento. Entiendo que, independientemente de que superen el plazo, contestan, me imagino, pero, en cualquier caso, yo creo que es algo que podría corregirse y no le veo mayor dificultad, si hubiera acuerdo por parte de todos los grupos de la Cámara.

También me parece interesante, aunque creo que sería objeto de estudiar con bastante atención, probablemente de manera comparada con otros procedimientos, el asunto de las multas en la interposición de recursos por mala fe o para dilatar los procedimientos. Me parece que es un tema que hay que estudiar con cuidado, que entramos siempre en el terreno de la objetivación, de la mala fe, qué es mala fe, cuándo se da, con qué elementos, pero,

en fin, como está establecido en otros procedimientos, probablemente, sea cuestión de fijarse un poco y ver qué se puede hacer. Insisto, me parece interesante.

Me parece especialmente interesante el asunto de la propia publicidad del Tribunal. Lo que no se conoce, no existe, y ustedes están para existir y para que se les conozca. Obviamente, esta ley, que se trabajó en el Parlamento en esta legislatura, es una ley -algunos lo dijimos- que probablemente no tuvo mucho eco en los medios de comunicación, es una ley muy técnica, pero, a nuestro juicio, una ley fundamental, muy importante y, por lo tanto, la labor que ustedes realizan, que está directamente relacionada con la Ley de Contratos Públicos y con los contratos públicos de Navarra, es una labor importante y a nosotros sí nos parece que, efectivamente, no parece razonable que algo que está para facilitar, para ayudar y para mejorar el funcionamiento de la Administración en algo tan sensible como son los contratos públicos pase prácticamente desapercibido porque no tiene un lugar adecuado en la propia web del Gobierno de Navarra o en otras instancias. Por lo tanto, aunque es algo que no atañe propiamente a este Parlamento, al menos desde un punto de vista legislativo, sí es una buena recomendación que se puede hacer a quien corresponda, al Gobierno de Navarra o a quien sea.

Personal adscrito y dotación presupuestaria. Probablemente tiene usted razón, pero la dotación presupuestaria tiene las dificultades que todos conocemos ahora mismo, como en cualquier departamento. Y respecto de la adscripción de personal, es razonable lo que usted nos ha explicado, es comprensible y, además, yo creo que es un elemento que debemos valorar todos respecto de la dedicación que ustedes están mostrando en el Tribunal, puesto que lo compatibilizan con su trabajo y, por lo tanto, en efecto, les obliga a trabajar fuera del horario habitual que les corresponde y, por lo tanto, nosotros estamos abiertos a que eso se pueda modificar, a que se puedan estudiar fórmulas, pero no queremos otro Defensor del Pueblo. Algunos llevamos ya años pidiendo que desaparezca y a ver si vamos a crear ahora otra instancia que sea, no igual, porque no lo es, pero, evidentemente, lo que le quiero decir es que no creemos más estructuras precisamente en un momento en el que algunos lo que pensamos es que las estructuras de la Administración deben dar un buen servicio a los ciudadanos pero deben reducirse. Insisto, no estamos en contra de que se pueda adscribir personal, no estamos en contra de que haya una partida presupuestaria para que puedan trabajar en unas condiciones dignas y con una independencia mínima, pero, en cualquier caso, habrá que ver cómo se organiza eso para evitar que se creen más estructuras de las ya existentes.

Por mi parte, poco más. Sí quiero decir -lo ha dicho el señor Jiménez- que es llamativo el porcentaje de éxito del cual habla usted, entrecomillado, referido especialmente a las entidades locales. Demuestra que ustedes hacen bien su trabajo, algunas entidades locales se habrán enfadado con ustedes, pero vo creo que demuestra que ustedes son útiles v que hacen bien su trabajo. Demuestra que, efectivamente, algunas entidades locales, a lo mejor, no tienen los medios suficientes –no vamos a pensar que las cosas se hacen mal porque se quieren hacer mal; habrá que pensar que las cosas a veces se hacen mal porque no se saben hacer bien o porque no hay medios suficientes—, pero sí es muy indicativo, como decía el señor Jiménez, pues, al fin y al cabo, ustedes resuelven sobre algo que a ustedes les ha llegado en forma de recurso, pero ustedes, obviamente, no resuelven sobre lo que no conocen. Por lo tanto, este es un dato muy importante que debería llevar a la reflexión de los grupos políticos en esta Comunidad y de todas las entidades locales –y todas las Administraciones, pero, particularmente, las entidades locales- a la hora de estar más vigilantes con cómo se están haciendo las cosas, porque, insisto, ustedes resuelven sobre lo que se les comunica, pero, si ustedes han tenido un 75 por ciento de éxito en las reclamaciones o recursos que se les ha interpuesto frente a las entidades locales, alguno podría pensar que, sobre lo que no se reclama, el porcentaje podría ser el mismo en caso de reclamarse y, evidentemente, eso genera o puede generar una inquietud bastante considerable. Por lo tanto, yo creo que ahí hay un campo de trabajo importante para este Parlamento y para las propias entidades locales, porque, insisto, me parece ciertamente preocupante.

Por mi parte, le felicito una vez más, le agradezco las explicaciones, el trabajo, intentaremos que puedan realizar el trabajo, como he dicho, de una mejor manera. Nada más y quedamos a su disposición también.

SR. PRESIDENTE (Sr. Rascón Macías): Gracias, señor Villanueva. Por último, por Izquierda-Ezkerra, señor Nuin, cuando quiera.

SR. NUIN MORENO: Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros también agradecemos las informaciones que ha trasladado el Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. Sin duda, la contratación pública es una de las áreas de actividad de la Administración esenciales donde se mide, entre otras cosas, la calidad de una democracia. Es un aspecto fundamental del funcionamiento de la Administración. Que la contratación se haga de forma objetiva, eficaz, trasparente, independiente, con la aplicación de la normativa, es fundamental en el Estado español y en Navarra, y —no descubro nada

nuevo— garantizar ante la ciudadanía y ante la sociedad que eso es así es fundamental para que haya credibilidad en el sistema, en la calidad de la democracia y en el funcionamiento de la Administración Pública.

Dicho esto, que, en todo caso, creo que es necesario para marcar una reflexión general, los datos que se nos han trasladado muestran que se acertó cuando se creó el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Navarra, es decir, esos datos de estimación de recursos, de éxito entre comillas, muestran que, efectivamente, un órgano como este tenía sentido cuando se tomó la decisión de crearlo. Y en el debate de la ley que lo creó, nosotros también hicimos planteamientos, algunos de los cuales al final no se recogieron, sobre todo para definir cómo se debía estructurar y organizar el Tribunal. En cualquier caso, una vez aprobada la ley, desde luego, nosotros creemos que estos números de este primer año de inicio de vida del Tribunal muestran que tenía sentido y que se acertó y, desde luego, nosotros trasladamos nuestro apoyo al trabajo del Tribunal. En ese sentido, es la posición que hoy mantenemos.

Bien, dicho esto, también las peticiones son claras, tanto de mejora del procedimiento como de medios. Nosotros, desde luego, creemos que el Presidente del Tribunal ha trasladado a este Parlamento y a esta Comisión algo que no sé si habría que calificar como una advertencia o como un aviso, como un "tomen nota" de que el Tribunal está funcionando, pero que puede morir de éxito, esa ha sido la expresión, y ha habido unas demandas de medios y de modificación del procedimiento. Nosotros tomamos nota, evidentemente, de esas demandas tanto en mejoras del procedimiento, para que se pueda trabajar mejor, como en recursos, en medios que se estima que son necesarios.

En ese sentido, la única pregunta que le haría al Presidente del Tribunal es si esta misma demanda o esta misma petición por parte del Tribunal se ha trasladado también al Gobierno, es decir, para tomar las decisiones que suponga atender esos requerimientos, se puede actuar desde el Parlamento -alguna iniciativa hay planteada- o también el propio Gobierno puede tomar la iniciativa, tanto de modificación legal como de poner los recursos necesarios encima de la mesa. En ese sentido, nosotros estamos abiertos a tomar las medidas que sean necesarias desde el Parlamento, pero si el propio Gobierno también las tomase porque entendiese que son necesarias, sería una vía incluso más directa de actuación o de acción. En ese sentido, nos gustaría saber si a ese nivel se ha trasladado y hay alguna previsión. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Rascón Macías): Gracias, señor Nuin. Señor Martínez Eslava, cuando

quiera, puede usted responder a las cuestiones que se le han planteado.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMI-NISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA (Sr. Martínez Eslava): Muchas gracias por la valoración que han realizado de nuestra actividad. Voy a intentar contestar a todas las preguntas. En cuanto a la pregunta relativa a la posibilidad de actuación de oficio del Tribunal, en principio, tal y como está establecido en la norma, nuestra actividad es únicamente revisora. Revisamos actos, nunca podemos intervenir de oficio. Es más, las decisiones del Tribunal están sometidas al control siguiente, que es el de la jurisdicción contencioso-administrativa, que a su vez también es una jurisdicción exclusivamente revisora. Por lo tanto, nuestra actuación no puede ser como puede ser la de un Tribunal de Cuentas, que sí interviene y de oficio puede declarar responsabilidades e iniciar procedimientos. Nosotros únicamente podemos hacerlo a requerimiento de parte, tal y como está ahora mismo regulada nuestra actividad.

En cuanto al miedo de las empresas a interponer recursos, es evidente que ha existido y más aún cuando los recursos los resuelven los propios órganos que han dictado el acto recurrido. En ese caso, desde luego, pienso que ese miedo ha podido existir. También entiendo que hay un dato que nos da a entender claramente que este miedo está empezando a desaparecer y es el importantísimo incremento del número de recursos que se están interponiendo en esta materia en todo el Estado.

¿Por qué se interponen estos recursos? Por dos razones: una, porque se advierte la independencia de los órganos que lo resuelven y, dos, porque son rápidos y eficaces. No es lo mismo litigar por un contrato cuya ejecución no se ha iniciado y que, si gano el recurso, me va a dar la posibilidad de ejecutarlo, que litigar por un contrato ya iniciado e incluso terminado que en el mejor de los casos, si tiene razón, al contratista le va a producir una indemnización que puede ser del 6 por ciento del beneficio industrial. Evidentemente, si el recurso es rápido y eficaz, el número de recursos aumentará y los licitadores, evidentemente, lo harán con mayor facilidad.

En cuanto al tema de asesoramiento a las entidades locales, en principio, la función del Tribunal no es esa. No obstante, hay un órgano en nuestra normativa, en materia de contratación pública, que está para eso, es la Junta de Contratación Pública, regulada en el Libro Tercero de la Ley Foral de Contratos Públicos, que tiene como función dictar instrucciones, redactar pliegos generales, en una palabra, ayudar a todos los operadores en el ámbito de la contratación pública. Yo creo que quien mejor puede colaborar es la Junta y, por supuesto, también la Federación Navarra de Municipios y Concejos, que para eso está, para colaborar con las entidades locales y asesorarlas.

El problema fundamental que hemos detectado no está en las grandes entidades locales, no está en el Ayuntamiento de Pamplona, está en las pequeñas entidades locales; ahí es donde tenemos los problemas.

Se preguntaba también por el grupo UPN si la problemática de otros Tribunales es similar a la nuestra. Sí, en el fondo, los problemas técnicos con los que nos encontramos, como luego comentaré con otra pregunta que ha hecho el grupo Bildu, y los problemas de medios son similares en todos los Tribunales. En España, en este momento hay siete Tribunales autonómicos y un Tribunal Administrativo central. El resto de comunidades autónomas han contratado la prestación del servicio de resolución de recursos al Tribunal Administrativo central.

A propósito, quería comentar, si me permiten, que hay un informe, el informe CORA, que critica mucho la existencia de estos Tribunales autonómicos, entre ellos el de Navarra, y propone la supresión de los mismos. Figura el nombre del Tribunal de Navarra y por ello quería manifestarlo en este momento. Entiendo que, en el caso de Navarra, sería un patente error, en primer lugar, porque Navarra tiene una normativa propia. En segundo lugar, porque Navarra tiene una reclamación distinta. En el ámbito estatal, la reclamación se hace en papel, por escrito, y en Navarra es telemática. Y, en tercer lugar, por el coste. Como he comentado, en Navarra este año el Tribunal nos ha costado a los navarros 21.000 euros y para poder contratar con la Administración del Estado para que el Tribunal Central de Recursos Contractuales resuelva nuestros contratos habría que hacer un convenio en el cual, de entrada, habría que pagar 20.000 euros y luego hay que pagar al Estado creo que son 550 euros por cada resolución que dicte. Por lo tanto, entiendo que el informe CORA, en el ámbito de Navarra, no tiene mucho sentido. Perdónenme la expresión, pero tenía que decirlo.

Como decía, los problemas que tenemos son prácticamente los mismos y los problemas de falta de medios también son prácticamente los mismos aunque hay de todo, hay Tribunales que tienen dedicación exclusiva, hay otros que son como el nuestro, personas que tienen su trabajo habitual y dedican lo que les queda de tiempo a esto, pero las problemáticas son similares.

En cuanto a la pregunta de si un trabajador podría interponer un recurso, en principio —es un tema que también ocurre en el ámbito estatal, la normativa estatal es similar—, el recurso, conforme a nuestra ley, está reservado a empresarios y profesionales. No obstante, en el ámbito estatal —a

nosotros no nos ha pasado, no hemos tenido ningún recurso, no hemos podido pronunciarnos—, en algún determinado Tribunal, sí que se ha concedido legitimación activa a las organizaciones representativas de los trabajadores, no al trabajador como persona individual, en algunos casos, cuando realmente el procedimiento de contratación afecta a la esfera laboral. Si recurre por una simple y pura defensa de la..., evidentemente, no existe legitimación activa. Como digo, en Navarra no se ha producido ningún caso y no hemos podido pronunciarnos.

En cuanto al nombramiento de los miembros de los Tribunales, el nombramiento de los miembros del Tribunal se ha hecho como establece la normativa que lo regula. ¿Que pudiera ser de otra manera? Pues sí. ¿Que yo puedo tener mi opinión particular al respecto? También. En el derecho comparado, en otras instancias —en Europa, realmente, no sé decirles—, en España, existe quien lo ha hecho a través de un concurso de méritos y quien lo ha hecho, como en Navarra, por designación del propio Gobierno. Es una decisión que adopta quien tiene el poder de hacerlo, que es el Poder Legislativo, que son ustedes. Ustedes tienen que determinar cuál es la manera en la que el Poder Ejecutivo elige a los miembros de los Tribunales.

En cuanto a la pregunta que se ha hecho relativa al respeto a nuestra actuación, yo le puedo decir que ha sido absoluto. Ni yo ni ninguno de los miembros del Tribunal, según me consta, hemos tenido ninguna injerencia ni previa ni posterior a nuestra actuación. Hemos podido tener las conversaciones de amigos de café porque, al final, nos conocemos, pero, formalmente hablando, ninguna injerencia en absoluto, como digo, ni antes ni después de nuestra actuación.

En cuando al respeto de las Administraciones por nuestras decisiones, está claro porque ninguna decisión de este Tribunal ha sido recurrida por la Administración, que puede. Conforme a la ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Tribunal no es parte en un futuro contencioso que pudiera sustentarse, lo son la Administración contra la que se ha reclamado y los contratistas que han reclamado. Nosotros somos como una especie de primera instancia y los recursos que se han interpuesto los han interpuesto contratistas, no los ha interpuesto ninguna de las Administraciones que han sufrido, entre comillas, nuestra decisión. Por lo tanto, entiendo que el respeto en este momento, y esperamos que así sea, es absoluto.

En cuanto al silencio, no se ha producido nunca. Siempre hemos resulto. Podemos haberlo hecho algún día tarde, es decir, el plazo medio es de 21 días pero en un 75 por ciento de los casos hemos resulto antes de los 20 días y nos podemos haber pasado –no he traído los datos– a lo mejor una semana. Es decir, la respuesta siempre se da y es obligatorio, además, que la demos. El artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo establece que los órganos administrativos siempre deberán resolver. Están obligados a resolver aunque la persona interesada que inicia un procedimiento, pasado el plazo de resolución, puede entender –y eso es lo que produce el silencio– que su petición ha sido desestimada y está en ese momento legitimado para acudir a la vía contenciosa, pero es simplemente un acto presunto, no se ha producido un silencio. Y la obligación de responder, por supuesto, existe siempre y el Tribunal, desde luego, manifiesta su compromiso formal de que en el informe del próximo año, si es que acudimos a esta cita, habremos cumplido el plazo.

En cuanto a si se ha dado traslado de las peticiones al Gobierno de Navarra, evidentemente, se ha hecho, a través del Departamento de Economía y Hacienda al que está adscrito orgánicamente el Tribunal aunque no funcionalmente. Nos consta que el departamento está trabajando en la mejora de la aplicación web que sustenta los procedimientos y nos consta también, por supuesto, como funcionarios que somos, las dificultades presupuestarias que puede tener cualquier mejora en los servicios, no obstante, es nuestra obligación manifestar las dificultades que hemos tenido y que tenemos en este momento y por eso lo hemos hecho.

No sé si he contestado a todas las preguntas. Espero haberlo hecho y, si hay alguna más, quedo a su disposición.

SR. PRESIDENTE (Sr. Rascón Macías): Muy bien. Muchas gracias, señor Martínez Eslava. Agradeciendo su presencia y sus explicaciones y no habiendo más asuntos que tratar, señorías, se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 11 HORAS Y 21 MINUTOS.)

15